



**ACUERDO DE COLABORACIÓN CONJUNTA
PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO
EN CIENCIAS BIOMÉDICAS (PDC)**

entre

UNIVERSIDAD DE GRONINGEN, Holanda

y

UNIVERSIDAD DE CHILE, Chile

(en adelante "Las Instituciones")

La **Universidad de Groningen** (en adelante UG), representada por su Presidente, Profesor Dr. Sibrand Poppema, para estos efectos con domicilio en Broerstraat 5, 9712 CP Groningen, Holanda y la **Universidad de Chile** (en adelante UCH), representada por su Rector, Profesor Ennio Vivaldi Véjar, para estos efectos con domicilio en Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago de Chile.

VISTOS:

- La ley holandesa de educación superior e investigación (Wet op het hoger onderwijs en wetenschappelijk onderzoek);
- El reglamento del Doctorado de la Universidad de Groningen (Promotiereglement);
- La normativa establecida para los postulantes de grado del programa de master y doctorado, de acuerdo con el Decreto N ° 0028011 de octubre 2010 de la Universidad de Chile.
- La normativa establecida por el decreto que establece el Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas y el Plan de Estudios de los decretos N° 001737/1989 y 0030810/2017.

Las Instituciones acuerdan en lo siguiente:

INTRODUCCIÓN

En consideración a la fuerte colaboración establecida entre la Universidad de Groningen y la Universidad de Chile en el campo de las Ciencias Biomédicas, y en particular por los esfuerzos de ambas instituciones en la mejora de dicho campo, la UG a través de su Escuela de Graduados en Ciencias Médicas, y la UCH por medio de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina, han acordado establecer un Programa de Doctorado Conjunto en Ciencias Biomédicas (en adelante "PDC").



El PDC implica establecer un currículum doctoral compartido; incluye cursos y actividades de investigación y una tesis doctoral, que el estudiante del PDC deberá llevar a cabo, lo que le conferirá el grado de doctorado conjunto por parte de las instituciones, una vez completado el PDC con éxito.

CLÁUSULA 1- DEFINICIONES

1.1 Las instituciones entienden que este acuerdo permitirá que los postulantes calificados y seleccionados ingresen al PDC. Los estudiantes admitidos seguirán el currículo de trabajo académico e investigación acordados conjuntamente y deberán llevar a cabo sus obligaciones curriculares bajo la supervisión de dos supervisores principales: uno de la UG y otro de la UCH (en adelante "directores de tesis")

1.2 Los principales beneficiarios de este Acuerdo serán los estudiantes inscritos en el PDC.

1.3 El título del doctorado conjunto emitido por ambas instituciones, ya sea de un sólo diploma o de dos diplomas por separado, que sólo serán válidos en conjunto, se otorgará a los alumnos una vez que finalicen el PDC. El grado se refiere explícitamente al PDC. El método de adjudicación se especificará en un Acuerdo de Doctorado Individual (en adelante, ADI).

1.4 Las reglas y normas que regirán la supervisión conjunta de la tesis, así como la implementación práctica del acuerdo con cada alumno, se especificarán en el ADI y deberá ser firmado por el o los representante(s) autorizado(s) de ambas instituciones y por el estudiante del PDC.

1.5. Las instituciones entienden que la plantilla del ADI adjunta da el marco para la inscripción de los estudiantes en el PDC. Esta plantilla podrá ser modificada de acuerdo con las reglas y normas establecidas por ambas instituciones, y/o arreglos específicos entre las instituciones y el estudiante.

CLÁUSULA 2 – IMPLEMENTACIÓN

Admisión y Selección

2.1 El PDC es un esfuerzo conjunto de las instituciones; por lo tanto, los procedimientos de selección y admisión deberán ser acordados conjuntamente. Para este fin, las Instituciones establecerán un Comité Académico Conjunto, compuesto por miembros de la Facultad de Medicina de la UCH (propuestos por el director de la Escuela de Post Grado y miembros del Comité Académico), y la UG.



Además, este Comité supervisará el desarrollo del programa en general y de cada estudiante inscrito en el Programa. Adicionalmente, el Comité supervisará el proceso de admisión, participará en el examen de calificación y nombrará un tutor para los estudiantes del PDC (el tutor tendrá el rol de profesor guía del estudiante). El Comité deberá aprobar a los directores de tesis (ver 2.13) propuestos por el estudiante del PDC para que su nombramiento sea oficial.

2.2 Los requisitos de admisión y el proceso de selección serán establecidos por ambas universidades, de acuerdo con sus propios procedimientos internos; sin embargo, la admisión al PDC deberá ser confirmada por ambas instituciones, independientemente de si el estudiante postula en la UCH o en la UG.

2.3 Para la implementación correcta del PDC, las instituciones acuerdan en principio, anunciar una vez al año una convocatoria de postulación en línea para futuros estudiantes.

2.4 El Comité de Admisión, compuesto por miembros del Comité Académico Conjunto, establecerá un cronograma de los procedimientos de selección y admisión al PDC, incluidas las entrevistas (en línea) a los estudiantes.

Los requisitos establecidos por ambas instituciones incluyen lo siguiente:

- a) Carta de motivación
- b) Currículum Vitae
- c) Dos cartas de recomendación
- d) Antecedentes académicos (títulos académicos, formación y educación)
- e) Propuesta de investigación doctoral (pre-propuesta) desarrollada en estrecha comunicación con los investigadores (futuros directores de tesis) de ambas instituciones.
- f) Entrevista personal
- g) Evidencia nivel del idioma inglés
- h) Entrevista en línea y cualquier otro mecanismo de evaluación que el Comité Académico considere apropiado.



Inscripción

2.6 Cada institución tendrá la autoridad para llevar a cabo su gestión interna del PDC y los procedimientos administrativos futuros, en conformidad a sus propios mecanismos institucionales, a menos que se acuerde algo diferente. Los estudiantes del PDC estarán inscritos en ambas instituciones durante toda su trayectoria individual del PDC; sin embargo, los procedimientos de inscripción y aranceles institucionales seguirán siendo de incumbencia de cada institución.

2.7 Para fines administrativos, la universidad del país o región donde resida y postule el estudiante, se considerará como la "institución de origen". Los estudiantes pagarán el arancel a la institución donde se inscriban (en lo sucesivo, "institución de origen") y no se pagará a la otra institución (en adelante, "institución anfitriona"), a menos que se acuerde otra cosa en el ADI.

2.8 Los estudiantes del PDC bajo este acuerdo, estarán inscritos en ambas instituciones durante todo el período del PDC y tendrán los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro estudiante de doctorado.

Estructura del Programa

2.9 El PDC es un esfuerzo conjunto de las instituciones; por lo tanto, la estructura del programa se establecerá de acuerdo con los requisitos mínimos de ambas instituciones. Los beneficiarios del PDC deberán considerar y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Carga Académica

La UCH requiere que los estudiantes doctorales completen 80 créditos en cursos y/o su equivalente en *European Credit Transfer System* (ECTS). Los cursos deben ser acordados con cada estudiante en el ADI. Los estudiantes pueden seleccionar trabajos dentro de la oferta de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la UCH, en particular los correspondientes a la formación dentro del plan de estudios del Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas, y de los programas de master y doctorado de la UG. La oferta de cursos de postgrado de otras instituciones (internacionales) puede considerarse elegible, pero dependerá de la aprobación del Comité Académico Conjunto, como se menciona en 2.1 y 2.11, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por ambas instituciones. Los estudiantes que hayan tenido una capacitación académica previa o trabajos, podrán solicitar el reconocimiento de esas actividades; sin embargo, bajo ninguna circunstancia dichas actividades podrán incluir trabajos de tesis. En la UCH, esta solicitud deberá ser



aprobada por el Director de la Escuela de Postgrado, de acuerdo con las normas establecidas en el Programa de Ciencias Biomédicas.

b) Examen

Todos los postulantes elegibles para el PDC deberán pasar un examen de calificación ante el Comité de Evaluación de Propuestas de Tesis. El objetivo principal del examen es garantizar que el alumno posea las competencias, habilidades y conocimientos adecuados en relación con el campo académico en el que desea realizar su investigación doctoral. El Comité Académico Conjunto establecido en 2.1 propondrá el Comité de Evaluación de Propuestas de Tesis, que estará compuesto por miembros de la UCH y la UG y deberá contar con la aprobación de los directores de la Escuela de Postgrado de ambas instituciones.

De acuerdo con los reglamentos de la UCH, el Comité de Evaluación de Propuestas de Tesis deberá estar compuesto por al menos tres miembros del Programa de Doctorado en Ciencias Biomédicas de la UCH. En el caso de que el postulante al PDC ya haya cumplido con los requisitos académicos de la UCH en el momento de su solicitud, el Examen de Calificación podría coincidir con su admisión formal al PDC.

c) Evaluación del Proyecto de Tesis

El Comité de Evaluación de Propuestas de Tesis evaluará la propuesta de tesis y la capacidad del estudiante del PDC para realizar investigación doctoral. El Comité evaluará el proyecto de tesis en el campo en particular, en cuanto a su originalidad, posicionamiento de hipótesis, metodología, factibilidad y aspectos éticos y bioéticos, si corresponde. El proyecto de tesis doctoral puede ser aprobado sin modificaciones, con modificaciones menores o mayores, o ser rechazado. Si es rechazado, el estudiante deberá proponer un nuevo proyecto de tesis dentro del tiempo establecido por el Comité de Evaluación y de acuerdo con el reglamento de los Programas de Doctorado de ambas instituciones. Si se requieren modificaciones importantes, se requerirá que el estudiante presente el proyecto de tesis modificado para la aprobación del Comité, dentro de los límites de tiempo definidos.

d) Progreso académico de la Investigación de Tesis

El Comité de Evaluación de Propuesta de Tesis pasará a ser el Comité de Tesis, una vez que el primero apruebe el proyecto. El estudiante del PDC procederá luego a desarrollar su investigación y deberá hacer al menos una presentación de avance al Comité de Tesis.



e) Investigación doctoral y tesis

Todos los estudiantes del PDC deberán hacer una investigación conducente a una tesis doctoral, a ser defendida y aprobada en ambas instituciones, de acuerdo con sus reglamentos y normas.

2.10 La carga académica del estudiante del PDC puede reducirse si prueba haber cumplido con los créditos de los cursos considerados equivalentes a los requisitos de carga académica del curso, establecidos por la UCH en su programa doctoral. El Comité Académico Conjunto, como se menciona en los puntos 2.1 y 2.11, establecerá los procedimientos para el reconocimiento y la validación caso a caso y de conformidad con las normas y reglamentos que rigen los programas de doctorado de ambas instituciones.

Comité Académico y tutoría

2.11 El Comité Académico Conjunto establecido en 2.1 coordinará todos los asuntos académicos que puedan surgir durante la implementación del PDC. Este Comité Conjunto reportará al Comité Académico de Ciencias Biomédicas de la UCH y al Director de la Escuela de Graduados en Ciencias Médicas de la UG.

2.12 El Comité programará una reunión (en línea) al menos una vez al año para evaluar el progreso del PDC.

Supervisión de Investigación y Preparación de Tesis

2.13. El estudiante del PDC deberá llevar a cabo actividades de investigación para la preparación de su tesis, bajo la supervisión y responsabilidad conjunta de un Director de Tesis (supervisor) de cada universidad. El Comité Académico Conjunto confirmará a los Directores de Tesis (supervisores) según lo propuesto por el estudiante del PDC.

Ambos Directores deberán desempeñar plenamente su papel de supervisores para guiar al estudiante al grado de Doctor durante su período de investigación. La supervisión de la tesis implica el intercambio de información relevante para el progreso de la investigación del estudiante del PDC y reuniones periódicas (en línea) con el estudiante al doctorado. De ser necesario se considerarán otros arreglos; ambas instituciones asumen igual responsabilidad en la dirección de la tesis.

2.14. Los Directores de Tesis consultarán regularmente sobre el progreso de la investigación del estudiante doctoral. La responsabilidad de la supervisión diaria y tutoría científica reside predominantemente en el Director del lugar donde se realice el trabajo de investigación.



2.15 El estudiante del PDC deberá completar un mínimo de seis (6) semestres y un máximo de diez (10) semestres para finalizar el PDC, los que deberá completar en períodos alternos entre las instituciones, según se describa en el ADI.

Las instituciones compartirán la misma responsabilidad en la supervisión del estudiante del PDC. De preferencia, el tiempo total de investigación del estudiante no deberá ser inferior a un año en cada institución para la tesis. Para cumplir con los requisitos de la tesis en la UG, se espera un período mínimo de tres años dedicado a la investigación de tesis combinada, a no ser que se convenga otra cosa en el ADI.

2.16 El Comité Académico Conjunto y otras autoridades responsables de cada institución pueden autorizar un plazo adicional para terminar la tesis, pero el tiempo total para terminar el PDC no deberá exceder la duración máxima del programa, según lo estipulado en las normas y reglamentos de cualquiera de las instituciones.

2.17 El proyecto de investigación del PDC aprobado por los Directores de Tesis, se llevará a cabo en ambas instituciones de acuerdo con la propuesta de investigación, tal como se detalla en el ADI. Los Directores de Tesis deberán enviar a las Instituciones cualquier modificación significativa a la propuesta de investigación y/o al ADI, al menos un mes antes de la(s) modificación(es) prevista(s).

(Intermedio) Evaluaciones y Obtención del Grado de Doctor

2.18 Los procedimientos para la evaluación y asesoramiento del progreso de la investigación doctoral del estudiante del PDC y la tesis, se regirán por el reglamento y normas de ambas instituciones. Las instituciones acuerdan un procedimiento integrado.

2.19 Una vez finalizado el proyecto de tesis y la aprobación de la(s) presentación(es) de avance por parte del Comité de Tesis, la tesis se deberá presentar a un Comité de Evaluación (comité de lectura) de acuerdo con las normas y reglamentos de la UG. Tras la aprobación del Comité de Evaluación, el estudiante procederá a una defensa oral privada ante el Comité de Tesis, según lo mencionado en 2.9 y de acuerdo con el reglamento y normas de la UCH.

2.20 Tras la aprobación del Comité de Tesis de la defensa oral privada, el alumno procederá a la defensa oral pública frente a un Comité Examinador de la UG, en conformidad al Reglamento de Doctorado de la UG. Dicha defensa oral pública podrá ser aceptada como la defensa oral pública a realizar en la UCH, siempre y cuando estén de acuerdo cada una de las partes.



2.21, La tesis deberá ser escrita en español e inglés para los estudiantes cuya institución de origen sea la UCH y en inglés para los estudiantes cuya institución de origen sea la UG, a menos que se acuerde otra cosa. La tesis deberá ser defendida oralmente en ambas instituciones, de acuerdo con los procedimientos descritos en 2.19 y 2.20.

2.22 Las instituciones otorgarán un título conjunto una vez que el estudiante al doctorado haya cumplido con todos los requisitos establecidos en 2.19 a 2.21. El otorgamiento de un título conjunto implica la concesión de uno o dos diplomas, de acuerdo con las disposiciones de 1.3, mencionando la naturaleza conjunta del programa. El diploma se escribirá en inglés, español, holandés y latín.

2.23 La admisión de un estudiante al PDC bajo este acuerdo, implica que ambas instituciones harán todo lo posible por implementar con éxito dicho programa. En caso de que una de las instituciones decida retirarse y retener el certificado de doctorado, la otra institución podrá otorgar un título solamente, siempre que se hayan cumplido los requisitos de titulación.

CLÁUSULA 3- RESPONSABILIDADES DE AMBAS INSTITUCIONES

3.1 Comunicar a la(s) oficina(s) correspondiente(s) de la otra institución toda la información relevante para la implementación del PDC, que incluye pero no se limita a: aceptación y admisión de estudiantes al PDC y la implementación de la trayectoria individual de cada estudiante del PDC, incluida la presentación de cualquier documentación oficial a la otra institución, tal como evaluaciones de desempeño.

3.2 Promover la integración del estudiante de doctorado a la vida académica de ambas instituciones.

3.3 Proporcionar al estudiante de doctorado las condiciones adecuadas para realizar investigaciones y llevar a cabo trabajo doctoral, según lo que razonablemente se espera de las instituciones.

3.4 Evaluar la validez de las actividades académicas llevadas a cabo por la otra institución.

3.5 Asesorar a los estudiantes doctorales en todos los asuntos administrativos relevantes, tales como inmigración, alojamiento, seguros, posibles estructuras de apoyo financiero, inscripción de la tesis y copias, etc.



3.6 Haber verificado que el alumno haya cumplido con todos los requisitos administrativos y académicos en ambas universidades antes de autorizar las defensas de tesis privadas y públicas y la adjudicación del doctorado conjunto.

CLÁUSULA 4- RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE PDC

4.1 Contratar un seguro médico de viaje y de responsabilidad personal durante su estancia en el extranjero, de acuerdo con las políticas de la institución de acogida y la legislación de inmigración aplicable en el país de acogida.

4.2 Cumplir con todos los requisitos de inmigración del país anfitrión, incluidas, si corresponde, las gestiones para familiares y dependientes. Cualquier costo adicional incurrido para familiares y dependientes será de total responsabilidad del estudiante. Además, a menos que se acuerde lo contrario en el ADI, los estudiantes serán responsables del costo de lo señalado a continuación:

- a) Viaje y transporte internacional al país/institución anfitrión;
- b) Alojamiento y manutención;
- c) Seguro y gastos médicos;
- d) Gastos de responsabilidad civil personal;
- e) Libros de texto, ropa y gastos personales;
- f) Pasaporte y visa;
- g) Aranceles institucionales;
- h) Cualquier deuda incurrida durante el período en el extranjero.

4.3 Los (probables) estudiantes del PDC pueden buscar apoyo financiero a través de los diferentes mecanismos disponibles para ellos en Chile, en Holanda o en cualquier otro lugar. Las instituciones tienen como objetivo orientar a los (probables) estudiantes del PDC en la búsqueda de fondos y podrían apoyar las (probables) solicitudes de subvención de los estudiantes del PDC.

CLÁUSULA 5 - COORDINACIÓN DEL ACUERDO

5.1 A fin de garantizar la coordinación administrativa y técnica de este Acuerdo, la UCH nombra como coordinador al Director de Asuntos Internacionales de la Facultad de Medicina, y la UG nombra al Coordinador para América Latina en el Departamento de Estrategia y Relaciones Internacionales.



5.2 Los coordinadores serán responsables de monitorear el PDC y se esforzarán por brindar soluciones amistosas a cualquier posible problema académico o administrativo que pueda derivar de este Acuerdo, en comunicación con las autoridades pertinentes de cada institución.

CLÁUSULA 6 - VARIOS

Propiedad Intelectual

6.1 Los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos realizados bajo este Acuerdo estarán sujetos a las leyes vigentes en los países de las instituciones participantes.

6.2 Los derechos de propiedad intelectual derivados de este Acuerdo serán de propiedad de ambas instituciones. Éstas se ocuparán conjuntamente de obtener y/o mantener los derechos de propiedad intelectual pertinentes y se esforzarán por establecer acuerdos apropiados para dichos efectos.

Fuerza Mayor

6.3 Ninguna de las partes será responsable ante la otra por las consecuencias de demoras o fallas en su desempeño que sean causadas por cualquier evento más allá del control razonable, incluyendo sin limitación, actos de fuerza mayor, incendios, inundaciones, accidentes, actos de terrorismo, huelgas, disturbios u otros.

Resolución de conflictos

6.4 Las instituciones deberán tratar de resolver cualquier posible desacuerdo resultante de diferencias en la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo, mediante una negociación y en un ambiente de entendimiento mutuo.

Comienzo y Duración del Acuerdo

6.5 El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la firma por ambas instituciones y permanecerá vigente hasta que una de las instituciones indique que desea rescindir el Acuerdo, en conformidad a las disposiciones del Artículo 6.6.

6.6 Cualquiera de las dos instituciones podrá rescindir el Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra institución con seis meses de antelación. En caso de que una de las instituciones rescinda el Acuerdo, ambas seguirán respetando los términos del Acuerdo para los estudiantes que ya hayan sido admitidos en el PDC.



Universidad de Chile



university of
 groningen

6.7 Los términos de este Acuerdo pueden ser revisados o modificados en cualquier momento, por medio de una revisión y recomendación conjunta de ambas instituciones. Ninguna revisión o modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones hayan firmado una carta acordando dicha revisión o modificación.

Este Acuerdo se ha ejecutado simultáneamente en dos (2) ejemplares en inglés y dos ejemplares en español (2), cada una de las cuales será considerada como un original.

Prof. Ennio Vivaldi Véjar
Rector
Universidad de Chile

Fecha:

Prof. Dr. Sibrand Poppema
Presidente
Universidad de Groningen

Fecha: